



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 80 CPTSS
Número de radicación	110013105 011 2017 00749 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Blanca Obdulia Calderón de Lizarazo
Demandado	Porvenir S.A. y Otros.
Fecha	12 diciembre de 2022
Hora de inicio	04:30 pm
Hora Final	04:59 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA: A la presente audiencia comparecen:

- Demandante, Blanca Obdulia Calderón de Lizarazo CC 41.635.518 correo electrónico blancaobduliacalderon@gmail.com
- Apoderado demandante: Helbert Daniel Hernández Patiño, C.C 80.764.672 y T.P 234.756 del C.S de la J, celular 3204123483 correo electrónico danielhernandez_juridico@hotmail.com
- Apoderada de Porvenir S.A: Luz Helena Catalina Herrera Mancipe, C.C 51.768.337 y T.P 48.814 del C.S. de la J, celular 3165220870 correo electrónico luzhelenach@hotmail.com
- Apoderado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: Camilo Andrés Vásquez González. CC 1.049.604.304 y T.P 213.136, correo electrónico camilo.vasquez@minhacienda.gov.co

TRÁMITE

El apoderado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público allega dos constancias suscritas por la secretaría del comité de conciliación al despacho, manifestando que fue presentado el proceso ante el comité de conciliación, pero el mismo no se pudo realizar respectiva conciliación en el comité por imposibilidad de asistencia del secretario técnico, así mismo emite concepto en el cual manifiesta que estos casos se concilian. (min. 05:24)

Por lo que solicita se adelanten los términos de una conciliación con estos mismos en esta audiencia, ya que el presente asunto será conciliado en el comité, y el caso será llevado el 15 de diciembre de la presente anualidad ante el comité de conciliación de dicho ministerio y que según las directrices de la entidad el asunto es conciliable; por lo cual seguramente se tenderá positivamente la solicitud de la demandante.

El Despacho corre traslado a las demás partes de la documental allegada por el apoderado. (min. 08:14)

Conforme a esta solicitud y de común acuerdo entre las partes se realiza previamente los tiempos en que se realizaría esa redención o pago de bono pensional:

- Quince (15) para inhibir controles con el acta de conciliación



- Cinco (05) días para que haya solicitud o manifestación de aceptación del bono ante la AFP PORVENIR S.A, para ese momento ya se conocerá el valor del bono.
- Quince (15) días que tiene la AFP para elevar la solicitud de redención o pago del bono, momento desde el cual comienzan a contar los términos de máximo tres (03) meses para que el ministerio proceda a realizar la redención o pago del bono a la AFP.
- Una vez llegue el pago comienzan a contar los cuarenta y cinco (45) días que tiene la AFP abonar a la cuenta del demandante y proceder a entregárselo a la demandante.

Estos serán los términos de una posible conciliación.

Por solicitud de las partes, **se señala el día 19 enero de 2023 a la hora de las 08:00 a.m.**, fecha para la cual deberá reposar el acta de conciliación del comité de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por lo cual en la fecha mencionada se concretará o llevará a cabo la conciliación en continuación audiencia de que trata el Art. 80 del CPT y SS.

Siendo las 04:59 de la tarde, del día de hoy 12 diciembre del año 2022, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se deja grabación en One Drive.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	https://etbcj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eau2SgAxLaRJrphX8-zJwwobfsmh93CSfsLrcw4Ip14xeA?e=ah4ayr
--	---

DIDIER LOPEZ QUICENO
Juez